

0000001



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA NÚMERO: 2016-17-01-44-P03167

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA  
PESADA SAN JUANITO TRANSSANJUAN S.A.**

OTORGADO POR  
ORLANDO SALVADOR TIBA MORALES Y OTROS

CUANTIA: USD 900,00

DI 4 COPIAS

K.A

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy MARTES CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ante mí Doctora ÚRSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO; comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores ORLANDO SALVADOR TIBA MORALES; de estado civil soltero; SEGUNDO ROGELIO TIBA GUACHAMIN, de estado civil casado, KARINA MIREYA CARVAJAL ACOSTA, de estado civil soltera, LILIANA CAROLINA CATAGÑA MORALES, de estado civil soltera, PAULO ROBERTO TIBA MORALES, de estado civil soltero; y, OLGA VERONICA TIBA MORALES, de estado civil divorciada, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, de quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía quienes autorizan que se verifique e imprima el certificado de datos públicos del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que se agregan como habilitante; además solicitan se eleve a escritura pública



el contenido de la presente minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una CONSTITUCION JURIDICA de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SAN JUANITO TRANSSANJUAN S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública los señores: ORLANDO SALVADOR TIBA MORALES; soltero; SEGUNDO ROGELIO TIBA GUACHAMIN, casado, KARINA MIREYA CARVAJAL ACOSTA, soltera, LILIANA CAROLINA CATAGÑA MORALES, soltera, PAULO ROBERTO TIBA MORALES, soltero; y, OLGA VERONICA TIBA MORALES, divorciada. Comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Parroquia de Pintag, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, y con suficiente capacidad para contratar y obligarse.- **PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes declaran expresamente que hacen un aporte de capital en numerarios, con el objeto de constituir una Compañía anónima de Carga Pesada: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SAN JUANITO TRANSSANJUAN S.A., que se regirá por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial, Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento interno.- **CAPÍTULO PRIMERO: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA NOMINACIÓN: NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO Y OBJETIVO.-** **ARTÍCULO PRIMERO: NOMINACIÓN: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SAN JUANITO TRANSSANJUAN S.A.-** **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD ECUATORIANA.-** **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO:** Barrio San Juanito, Parroquia Pintag, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO:** Cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- **ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL:** La COMPAÑÍA DE



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

TRANSPORTE DE CARGA PESADA SAN JUANITO TRANSSANJUAN S.A., se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.- **CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:** El Capital AUTORIZADO ES DE MIL OCHOCIENTOS DOLARES, el capital suscrito y pagado es de NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CIENTO OCHENTA ACCIONES ACCIONES, de cinco dólares cada una.

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.**

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
1.- ORLANDO SALVADOR TIBA MORALES	150	30
2.- SEGUNDO ROGELIO TIBA GUACHAMIN	150	30
3.- KARINA MIREYA CARVAJAL ACOSTA	150	30
4.- LILIANA CAROLINA CATAGÑA MORALES	150	30
5.- PAULO ROBERTO TIBA MORALES	150	30
6.- OLGA VERONICA TIBA MORALES	150	30
<b>TOTAL:</b>	<b>900</b>	<b>180</b>

**DECLARACION JURAMENTADA EN REALCION AL CAPITAL:** El Capital suscrito y pagado como se detalla en el cuadro de integración del capital,



reposa en la Compañía y puede ser sujeto de control cuando el o los Organismos Pertinentes así lo dispongan , mismo que será depositado en Una Institución Financiera. Los accionistas que comparecen y del cual se ha detallado el aporte se consideran como accionistas Fundadores de la Compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto.- DE LAS ACCIONES: Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los Títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las mismas.- Los ~~títulos de acciones se~~ inscribirán en el libro de acciones y accionistas en el que se anotaran las sucesivas transferencias. La transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuara válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía y siempre y cuando haya comunicado a este.- Previamente se elaborara un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas. En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía que deberán hacerse. Los gastos que demanden este trámite serán de absoluta cuenta del interesado.- **CAPITULO TERCERO: ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA; VIGILANCIA Y CONTROL:** La Compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de Accionistas.- b) El Gerente General.- c) El Presidente.- y; e) El Directorio que lo integrará el Gerente General, el Presidente, Tres Vocales Principales, Tres Vocales



## NOTARÍA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Suplentes quienes se principalizarán en el caso de ausencia de los principales.

En el caso de los Vocales, estos durarán un año en sus funciones pudiendo ser o no reelegidos en el caso del Presidente y Gerente General está determinado en el presente estatuto el período de duración de cada cargo. Los Comisarios cumplen funciones de vigilancia y control; durarán un año.- **ARTICULO**

**OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de accionistas estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos por el Presidente de la misma que la presidirá, y actuará de secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la nueva Codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos Estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-

Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario.- Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la Compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.-

Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y

instalará la Junta con los accionistas presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones legales. Las decisiones de las Juntas



generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En lo demás se estará a lo dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas o quienes lo representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO NOVENO: REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA:** Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante Carta o Poder Especial Judicial Notariado dirigido al Presidente o Gerente General de la Compañía.- Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera sea el número de sus acciones.-Así mismo el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.-**ARTICULO DECIMO: EL DIRECTORIO:** La Junta del Directorio estará integrada por tres vocales: Tres Vocales Principales con sus respectivos Suplentes, el Presidente y El Gerente General, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los vocales del Directorio durarán un año en sus funciones, con excepción del Gerente General y el Presidente que durará lo determinado en el presente Estatuto.- Las Juntas del Directorio se encargará, de todas las gestiones de carácter administrativa, vigilará la buena



## NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

marcha de la Compañía cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y haciéndolos cumplir. Las Juntas del Directorio serán ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, las Juntas ORDINARIAS se reunirán una vez al mes y las Juntas EXTRAORDINARIAS, cuando fueran convocadas por el Gerente General o por el Presidente de la Compañía, para tratar de los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias a la Junta de Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o Gerente General de la Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus vocales. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por mayoría de por lo menos tres de sus vocales. Serán nombrados por la Junta General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará las firmas del presidente y del secretario. El secretario será Ad-hoc, y será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el reglamento interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la Compañía y las actividades de carácter social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de dos años. El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía, sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio, b) Suscribir las actas de las sesiones en las que esté presente, conjuntamente con el secretario, c) controlar el



cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, d) reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular, e) someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en Junta General, f) firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones, g) las demás que le confieren la ley, los Estatutos y el Reglamento interno de la Compañía.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un plazo no mayor de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) será el secretario de la Junta General de accionistas, b) representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, c) dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, d) comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General cuando el monto exceda de DOS MIL DOLARES, e) contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente, f) tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la Compañía, g) llevar los libros de actas, acciones y accionistas y el libro talonario de acciones, h) firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones, i) presentar anualmente y con la debida anticipación a la Junta de accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas,



## NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

balances, y más documentos pertinentes. Dicho balance posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de accionistas, j) elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio, k) hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, l) en general, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la ley para los Administradores.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO:** La Junta General de accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente, La duración de estos funcionarios será de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Son Deberes y Atribuciones de los Comisarios: Todos los que señalen la ley de Compañías y además los que le impusieren la Junta General de accionistas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO:** El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES:** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de accionistas, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo y de no haber



oposición de la Junta General, actuará como tal el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA NOMINACION DE LOS ADMINISTRADORES:** Se nombra como Gerente General al Señor SEGUNDO ROGELIO TIBA GUACHAMIN, como Presidente al Señor PAULO ROBERTO TIBA MORALES, quienes cumplirán su primer período estatutario de dos años, contados a partir de la inscripción de los correspondientes nombramientos en el Registro Mercantil del Cantón Quito, domicilio Principal de la Compañía. Autorizamos a la Doctora Germania Avilés, a fin de que tramite la legalización de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SAN JUANITO TRANSSANJUAN S.A., de la misma manera gestione y realice cuanto trámite sea necesario tanto en el Registro Mercantil y cualquier otra Institución de carácter Público o Privado.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DECLARACION JURAMENTADA EN RELACION A LOS ESTAUTOS:** Los presentes estatutos fueron discutidos y aprobados en todos sus artículos uno por uno por los suscriptores del presente contrato.- **DECLARACIONES:** a) Los **Permisos de Operación** que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptible de **negociación.**- b) La reforma de **Estatuto**, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Transito.- c) La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de **Transporte Terrestre y Tránsito.**- d) Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa **cumplirlas.**- e.-) Los

000006



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

accionistas fundadores no se han reservado para sí premios y, ventajas de ninguna naturaleza. Usted Señora Notaria se dignare agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública. - HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por la doctora Germania Avilés Hidalgo, con registro profesional número siete cuatro uno dos del Colegio de Abogados de Pichincha Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue la misma a los comparecientes, se ratifican y para constancia firman en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.



ORLANDO SALVADOR TIBA MORALES

C.C. 171726692-6

C.V. 017-0258



SEGUNDO ROGELIO TIBA GUACHAMIN

C.C. 170720290.8

C.V. 017-0255



KARINA MIREYA CARVAJAL ACOSTA

C.C. 172018601-2

C.V. 005-0076





LILIANA CAROLINA CATAGÑA MORALES

C.C. 142229556-3

C.V. 005-0192



PAULO ROBERTO TIBA MORALES

C.C. 171471640-2

C.V. 017-0259



OLGA VERÓNICA TIBA MORALES

C.C. 171474128-5

C.V. 018-00-89

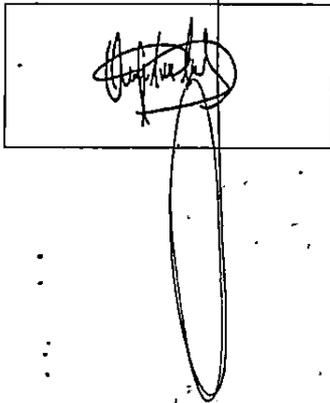


DRA. ÚRSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, MSC.

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



**Número único de identificación:** 1717266926  
**Nombres del ciudadano:** TIBA MORALES ORLANDO SALVADOR  
**Condición del cedulao:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** PICHINCHA/QUITO/PINTAG  
**Fecha de nacimiento:** 31 DE DICIEMBRE DE 1984  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** HOMBRE  
**Instrucción:** BACHILLERATO  
**Profesión:** EMPLEADO  
**Estado Civil:** SOLTERO  
**Cónyuge:** -----  
**Fecha de Matrimonio:** -----  
**Nombres del padre:** TIBA SEGUNDO R  
**Nombres de la madre:** MORALES MARIA O  
**Fecha de expedición:** 28 DE NOVIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2016  
 Emisor: URSULA IVANOVA SOLA COELLO - PICHINCHA-QUITO-NT 44 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.10.04 16:49:35 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-df6ec99772f44a3



017

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0258

1717266926

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

TIBA MORALES ORLANDO SALVADOR

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PINTAG

PARROQUIA

D

1

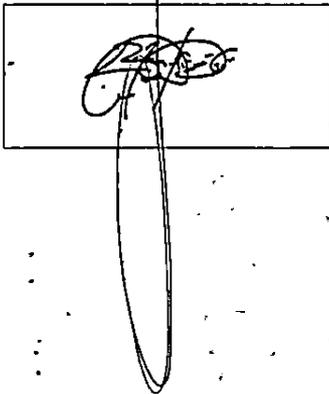
ZONA

PRÉSIDENTE/AE DE LA JUNTA

NOTARIA CUADRAGESIMA  
CUARTA DEL CANTON QUITO  
ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL: BOY  
FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE  
AL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN...  
HOJAS (s) 01  
Quito a 21 de febrero de 2014  
Dra. Ursula T. Solá Coello, Msc.  
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



**Número único de identificación:** 1707202808  
**Nombres del ciudadano:** TIBA GUACHAMIN SEGUNDO ROGELIO  
**Condición del cedulado:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** PICHINCHA/QUITO/TUMBACO  
**Fecha de nacimiento:** 21 DE JULIO DE 1961  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** HOMBRE  
**Instrucción:** BASICA  
**Profesión:** ALBAÑIL  
**Estado Civil:** CASADO  
**Cónyuge:** MORALES ANGO MARIA OLGA  
**Fecha de Matrimonio:** 25 DE MAYO DE 1980  
**Nombres del padre:** TIBA SALVADOR  
**Nombres de la madre:** GUACHAMIN HORTENCIA  
**Fecha de expedición:** 29 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2016  
 Emisor: URSULA IVANOVA SOLA COELLO - PICHINCHA-QUITO-NT 44 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
 TROYA FUERTES;  
 Date: 2016.10.04 16:49:56 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gov.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-b09e53e408de4ab



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**017**  
**017 - 0255**      **1707202808**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**TIBA GUACHAMIN SEGUNDO ROGELIO**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN      0  
 PROVINCIA      PINTAG  
 QUITO      PARROQUIA      1  
 CANTÓN      ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUADRAGESIMA  
 CUARTA DEL CANTON QUITO  
 ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL: DOY  
 FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE  
 AL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN C.I.  
 HOJAS (u/s) .....  
 Quito a ..... 24 de Feb de 2014 .....  
  
 Dra. Ursula F. Solá Coello, Msc  
 NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

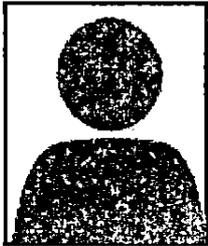
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

000009



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1720186012

Nombres del ciudadano: CARVAJAL ACOSTA KARINA MIREYA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

Fecha de nacimiento: 27 DE JULIO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: LUIS ALBERTO CARVAJAL VELASCO

Nombres de la madre: ESTHER FANY ACOSTA PEÑAHERRERA

Fecha de expedición: 25 DE ABRIL DE 2011

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: URSULA IVANOVA SOLA COELLO - PICHINCHA-QUITO-NT 44 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES/  
Date: 2016.10.04 16:40:37 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-6c20c93c7a64403



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0300010



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1722295563

Nombres del ciudadano: CATAGÑA MORALES LILIANA CAROLINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/ALANGASI

Fecha de nacimiento: 1 DE ENERO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CATAGÑA VILATUÑA MIGUEL ANGEL

Nombres de la madre: MORALES CATAGÑA LAURA

Fecha de expedición: 2 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: URSULA IVANOVA SOLA COELLO - PICHINCHA-QUITO-NT 44 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.10.04 16:41:00 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-141cb48fe2d5453



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

172229556-3 005 - 0192

CATAGNA MORALES LILIANA CAROLINA

PICHINCHA QUITO

PINTAG PINTAG

DUPLICADO USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00732

4818977 21/03/2016 14:12:23

NOTARIA CUADRAGESIMA  
CUARTA DEL CANTON QUITO  
ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL: DOY  
FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE  
AL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN QUITO  
HOJAS UNICAS  
Quito  
*[Firma]*  
Dra. Úrsula I. Solís Coello - MSc.  
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

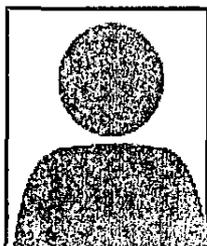
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

000001



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1714716402

Nombres del ciudadano: TIBA MORALES PAULO ROBERTO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/PINTAG

Fecha de nacimiento: 29 DE JULIO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SEGUNDO ROGELIO TIBA

Nombres de la madre: MARIA OLGA MORALES

Fecha de expedición: 13 DE ABRIL DE 2010

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: URSULA IVANOVA SOLA COELLO - PICHINCHA-QUITO-NT 44 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES;  
Date: 2016.10.04 16:11:26 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-f92d36c431da4aa



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.





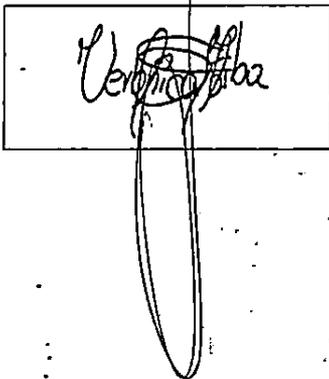
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1714741285

Nombres del ciudadano: TIBA MORALES OLGA VERONICA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/PINTAG

Fecha de nacimiento: 29 DE AGOSTO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COSTURERA/0

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 30 DE ENERO DE 1999

Nombres del padre: TIBA SEGUNDO ROGELIO

Nombres de la madre: MORALES MARIA OLGA

Fecha de expedición: 22 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: URSULA IVANOVA SOLA COELLO - PICHINCHA-QUITO-NT 44 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES,  
Date: 2016.10.04 16:41:56 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-86077c644c524af



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

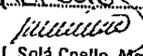

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**


**018** **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**018 - 0089** **1714741285**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**TIBA MORALES OLGA VERONICA**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PINTAG	
QUITO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

  
 1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

**NOTARIA CUADRAGESIMA**  
**CUARTA DEL CANTON QUITO**  
 ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL: DOY  
 FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE  
 AL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN  
 HOJAS 011(S) 116  
 Quito a 04.11.2014  
  
 Dra. Ursula I. Solá Coello - Msc  
 NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

**RESOLUCIÓN No. 018-CJ-017-2016-ANT-DPP**  
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA**  
**AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

**Que**, mediante ingreso No. ANT-UAP-2016-4107, de fecha 29 de marzo de 2016, la compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SAN JUANITO TRANSSANJUAN S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

**Que**, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SAN JUANITO TRANSSANJUAN S.A.**, con domicilio en la parroquia Pintag, en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (06)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N° de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° DE RUC/ CÉDULA
1	Orlando Salvador Tiba Morales	1717266926
2	Segundo Rogelio Tiba Guachamín	1707202808
3	Karina Mireya Carvajal Acosta	1720186012
4	Liliana Carolina Catagña Morales	1722295563
5	Pulo Roberto Tiba Morales	1714716402
6	Olga Verónica Tiba Morales	1714741285

**Que**, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:





Agencia  
Nacional  
de Tránsito

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

**Que,** el Departamento Técnico de la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 00554-DT-DPP-017-2016-ANT, de fecha 20 de abril de 2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada.

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez  
Sector La Piedad, antiguas instalaciones de FERREPO  
Quito - Ecuador  
www.ant.gub.ec



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

UNIDAD

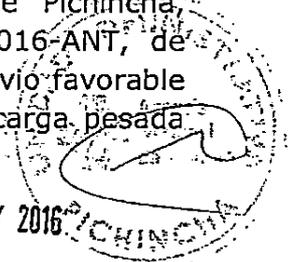
RESOLUCIÓN No. 018-CJ-017-2016-ANT-DPP

COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SAN JUANITO TRANSSANJUAN S.A.

**CERTIFICADO**

Que el presente documento es  
UN FOTOCOPIA DEL ORIGINAL que  
se encuentra en los Archivos de esta

30 MAY 2016



30 MAY 2016



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SAN JUANITO TRANSSANJUAN S.A.**

**Que**, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 00672-AJ-DPP-017-2016-ANT de fecha 02 de mayo de 2016; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SAN JUANITO TRANSSANJUAN S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

**Que**, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Art 1.- Delega a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

En uso de las atribuciones que le otorga la Resolución No.125-DIR-2014-ANT, de fecha 03 de octubre de 2015;

#### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SAN JUANITO TRANSSANJUAN S.A.** con domicilio en la parroquia Pintag, en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, del Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

30 MAY 2016





Agencia  
Nacional  
de Tránsito

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 13 de mayo de 2016.

Srta. Paola Mora Davila

**DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE PICHINCHA (E)**

**LO CERTIFICO:**

Ab. Oscar Cisneros Celi

**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE PICHINCHA**

Elaborado por: gjs

Agencia  
Nacional  
de Tránsito  
EJECUTIVO  
2016  
EL COPIA DEL ORIGINAL que  
quede en los Archivos de esta  
Organización.

30 MAY 2016

30 MAY 2016

**RESOLUCIÓN N° 088-RE-CJ-017-2016-ANT-DPP**

**RECTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE CONSTITUCION JURIDICA No 018-CJ-017-2016-ANT-DPP**

**LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA.**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar de los ciudadanos;

**Que,** el Art. 16 de la LOTTTSV establece que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector;

**Que,** el artículo 17 del Reglamento General para la Aplicación de la LOTTTSV, señala que las Unidades Administrativas Regionales y Provinciales son los entes encargados de ejecutar las políticas y resoluciones emitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y por la Agencia Nacional de Tránsito, en las regiones o provincias que la ANT determine. Su organización, estructura y competencias se regirán por la Ley, este Reglamento y por las normas que para el efecto expida la Agencia Nacional de Tránsito;

**Que,** el Art. 96 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo función Ejecutiva, ERJAFE, determina que los actos propios bajo ningún concepto los administrados podrán ser perjudicados por los errores u omisiones cometidos por los organismos y entidades sometidos a este estatuto en los respectivos procedimientos administrativos, especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a trámites, autorizaciones o informes que dichas entidades u organismos conocían, o debían conocer, que debían ser solicitados o llevados a cabo. Se exceptúa cuando dichos errores u omisiones hayan sido provocados por el particular interesado;

Av. Mariscal Sucre y José Sánchez  
PBX (593) 02-3828890  
Quito - Ecuador

Agencia  
Nacional  
de Tránsito  
UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
PICHINCHA

**CERTIFICADO**

Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de este  
Organismo.



**Que**, el Art. 98 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva, (ERJAFE), señala que: *"los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento"*;

**Que**, el Art. 135 de la ERJAFE señala que: *"la iniciación del procedimiento podrán iniciarse de oficio a solicitud de persona interesada"*;

**Que**, a la compañía que opera bajo la modalidad de transporte comercial de CARGA PESADA, cuya denominación es **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SAN JUANITO TRANSSANJUAN S.A.**, con domicilio en el cantón Quito provincia de Pichincha, se le concedió la Resolución de Constitución Jurídica No. 018-CJ-017-2016-ANT-DPP de 13 de mayo de 2016.

**Que**, mediante ingreso signado en el sistema de Gestión Documental Quipux con No. ANT-UAP-2016-10399 de fecha 02 de agosto de 2016, el señor Segundo Tiba, Gerente de la compañía que opera bajo la modalidad de transporte comercial de CARGA PESADA, cuya denominación es **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SAN JUANITO TRANSSANJUAN S.A.**, solicita se rectifique la Resolución de Constitución Jurídica No. 018-CJ-017-2016-ANT-DPP de 13 de mayo de 2016, en lo referente al primer nombre del señor PAULO ROBERTO TIBA MORALES, accionista de la compañía.

**Que**, una vez revisado el expediente de la compañía que opera bajo la modalidad de transporte comercial de CARGA PESADA, cuya denominación es **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SAN JUANITO TRANSSANJUAN S.A.**, en cuestión y los documentos de respaldo pertinentes, que reposan en el Archivo de la Dirección Provincial de Pichincha, la Unidad de Asesoría Jurídica de la misma Dirección, ha verificado, que se puede proceder a la rectificación de un error tipográfico existente en el nombre del señor accionista PAULO ROBERTO TIBA MORALES.

**Que**, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No. 056-DIR-2012-ANT de fecha 26 de septiembre de 2012, resolvió: Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de conformidad en el Art. 1, literal e): Otorgar las rectificaciones de resoluciones emitidas en virtud de la presente resolución, únicamente en casos de errores tipográficos;

En uso de la mencionada delegación:

**RESUELVE:**

1. Rectificar la Resolución de Constitución Jurídica No. 018-CJ-017-2016-ANT-DPP de 13 de mayo 2016, de la compañía que opera bajo la modalidad de transporte comercial de CARGA PESADA, cuya denominación es **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SAN JUANITO TRANSSANJUAN S.A.**

Av. Mariscal Sucre y José Sánchez  
PBX (593) 02-3828890  
Quito - Ecuador

Agencia Nacional de Tránsito  
UNIDAD ADMINISTRATIVA PICHINCHA  
C. G. A. T. P. I. C. G.  
Que el presente documento es:  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposit en los Archivos de este  
Organismo.



referente al accionista PAULO ROBERTO TIBA MORALES, el cual consta en el cuadro del segundo párrafo de la parte CONSIDERANDO, según el detalle del siguiente cuadro:

Error existente en:	DICE:	DEBE DECIR:
Nombre del Socio	PULO ROBERTO TIBA MORALES	PAULO ROBERTO TIBA MORALES

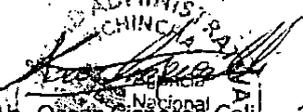
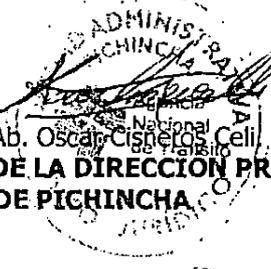
1. Comunicar la presente resolución a los interesados y a los organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dada en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha, el 05 de agosto de 2016.




Ing. Alejandra Rocío Gómez Campaña  
**DIRECTORA PROVINCIAL  
DE PICHINCHA**

**LO CERTIFICO:**

Ab. Oscar Cisneros Celi  
**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE PICHINCHA**

Elaborado por: Juan F. López M.

Revisado por: Celeste Morales



**CERTIFICO**  
que el presente documento es  
SÍEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de este  
Organismo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/01/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7721742

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1704504701 AVILES HIDALGO GERMANIA GENOVEVA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SAN JUANITO TRANSSANJUAN S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/06/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

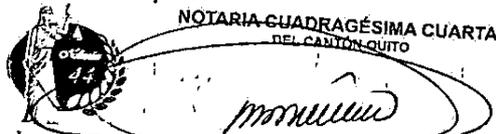
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

21/01/2016 5.32 PM

0000017

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SAN JUANITO TRANSSANJUAN S.A.** otorgada por **ORLANDO SALVADOR TIBA MORALES Y OTROS**, sellada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, cuatro de octubre del dos mil dieciséis.

  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA  
DEL CANTÓN QUITO

DRA. ÚRSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, MSC  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





**REGISTRO  
MERCANTIL  
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 66295



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	47838
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4707
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA /QUITO /04/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SAN JUANITO TRANSSANJUAN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-780 Y GASPAR DE VILCAROEL



0000019


 SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SAN JUANITO TRANSSANJUAN S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		TRANSSANJUAN S.A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD:	
PARROQUIA: PINTAG	BARRIO: SAN JUANITO	CIUDADELA:	
CALLE: ANITIZANA	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO: VIA PINTAG-TOLONTAG	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2384780	TELÉFONO 2: 2384614	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ptiba8@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: rogelio.tiba@gmail.com	
CELULAR: 988129388	FAX: 2865489		

**REFERENCIA UBICACIÓN:**

FRENTE A LA ESCUELA GENERAL SUCRE

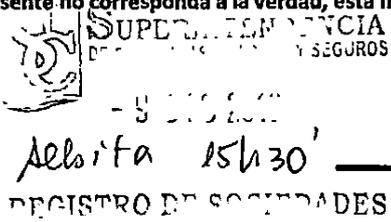
**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:**

SEGUNDO ROGELIO TIBA GUACHAMIN

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:**

170720280-8

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no correspondiera a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL


 SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
RECIBIDO

09 DIC 2018

 Sr. Richard Vaca C.  
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1